1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función Administrativa está al servicio de los intereses generales, así

"...ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

"...Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones..."

El artículo 33 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, por el cual se dicta el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, dispone que se establecerán las condiciones y requisitos necesarios para preservar y mantener la salud y la tranquilidad de los habitantes, mediante control de ruidos originados en actividades industriales, comerciales, domésticas, deportivas, de esparcimiento de vehículos de transporte, o de otras actividades análogas.

El Ministerio de Salud, hoy Ministerio de la Protección Social, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 09 de 1979, por medio de la cual se dictaron medidas sanitarias en materia ambiental, mediante Resolución No. 8321 del 4 de agosto de 1983, dictó normas sobre protección y conservación de la Audición de la Salud y el Bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 79 prescribe que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de nuestra Carta Política impone al Estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El artículo 65 de la Ley 99 de 1993, consagra que son funciones de los Municipios, Distritos y Distrito Capital de Santafé de Bogotá, entre otros:

Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.

Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en Coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, por la cual se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, en su numeral 44.3.3.2 del artículo 44 Competencias de los municipios prescribe:

44.3.3.2 Vigilar las condiciones ambientales que afecten la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo aprobado para la vigencia 2024-2027 "La Fuerza de la Gente" Línea 3. Protección y bienestar social y de la familia, Programa 3.1.5 Conocimiento en Salud Pública y soberanía sanitaria, Producto 3.1.5.2 Implementación y Seguimiento del Plan de Acción de Ruido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento del deber de verificación previa de los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, se adelantó la consulta correspondiente en el portal institucional de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra la necesidad relacionada con la prestación de servicios profesionales de asesoría técnica y monitoreo de niveles de ruido, en el marco de la implementación del plan de acción de Descontaminación por Ruido y Protección de Zonas Tranquilas del municipio.

Realizada la búsqueda bajo el criterio "ruido" en el buscador general del portal www.colombiacompra.gov.co, el sistema arrojó como resultado "0 resultados encontrados para: ruido", según consta en la captura de pantalla que se anexa como soporte documental del presente estudio previo.



Lo anterior evidencia que, a la fecha de elaboración del presente estudio, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios, ni con ningún otro instrumento de agregación de demanda, que contemple bienes o servicios asociados a la gestión, medición, monitoreo o asesoría técnica en materia de contaminación auditiva y ruido ambiental, conforme a los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 0627 de 2006.

En consecuencia, al no existir dentro del catálogo de Acuerdos Marco de Precios vigentes un instrumento que cubra, ni siquiera de manera parcial o general, el objeto contractual requerido, no resulta jurídica ni técnicamente procedente adelantar el proceso de adquisición a través de dicho mecanismo, por ausencia total de cobertura del bien o servicio requerido.

Por lo anterior, se determina procedente adelantar un proceso de contratación independiente, ajustado a las condiciones técnicas, operativas y funcionales requeridas para la prestación de los servicios profesionales de asesoría técnica y monitoreo de niveles de ruido, cuyo valor estimado se establecerá a través del análisis del sector y el estudio de mercado correspondiente, de conformidad con los mecanismos ordinarios de fijación de precios previstos en el Manual de Contratación de la Entidad.

Se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, para satisfacer en el menor tiempo posible esta necesidad, considerando además el valor del presupuesto oficial, y empleando esta modalidad de selección no existirá concurrencia.

"La minima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007-, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía -calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector-, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites

previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS - Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de caracteristicas técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA - Suspensión provisional - Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo

presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017".[1]

La necesidad planteada exige para su satisfacción la realización de un contrato con persona natural o jurídica la cual deberá reunir las condiciones técnicas y documentación necesaria para realizar mediciones de ruido para dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia y ejecutar el plan de acción de ruido.

Perfil: Persona natural o jurídica deberá ajustarse a las siguientes condiciones de formación:

General: Debe ser o contar con un profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería de sonido o carreras afines, con 2 años de experiencia específica certificada en mediciones de ruido.

Experiencia: Ejecución y certificación de mínimo dos contratos relacionados con la medición del ruido y la ejecución de proyectos ambientales iguales o superiores a la cuantía del proceso contractual.

Experiencia especifica: certificar experiencia en mediciones de ruido en entidades públicas y/o privadas.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

 Prestar servicios profesionales de asesoría técnica y monitoreo de niveles de ruido para la implementación del plan de acción de Descontaminación por Ruido y Protección de Zonas Tranquilas del municipio de Marinilla, conforme a la normatividad ambiental vigente y al Plan de Desarrollo Municipal.

 ALCANCE
 El contratista deberá ejecutar mediciones de emisión e inmisión de ruido en el territorio municipal, tanto en el sector urbano como rural, y en las tipologías de zonificación residencial, comercial e industrial, conforme a la programación concertada con la Secretaría de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente. Estas mediciones deberán realizarse utilizando sonómetros, debidamente calibrados y con certificados de calibración vigentes trazables a patrones de referencia reconocidos, conforme a los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 0627 de 2006 y la normatividad técnica concordante (NTC 3522, ISO 1996).

 El servicio deberá cubrir la atención de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) relacionadas con contaminación acústica que se presenten ante la Administración Municipal, así como aquellas mediciones requeridas por demanda del Comité Técnico para la Gestión del Ruido. Los resultados preliminares de estas mediciones deberán suministrarse de manera oportuna, con el fin de servir como soporte técnico para la eventual aplicación de las medidas policivas correspondientes por parte de la autoridad competente.

El contratista deberá brindar acompañamiento técnico permanente a la Administración Municipal, participando en las reuniones del Comité Técnico para la Gestión del Ruido y en las mesas de trabajo intersectorial convocadas por la Secretaría de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente, así como emitiendo los conceptos técnicos que le sean solicitados en el marco del objeto contractual.

El alcance incluye la realización de actividades de capacitación dirigidas a la normatividad relacionada con la gestión del ruido y al Plan de Descontaminación por sectores, con un enfoque técnico y de asesoría orientado al cumplimiento normativo por parte de los establecimientos y actores del territorio municipal.

El contratista deberá elaborar y entregar los informes técnicos correspondientes, Incluyendo preinforme de emisión e inmisión de ruido e informe final con análisis de resultados conforme a la Resolución 0627 de 2006, junto con los archivos de las mediciones y las memorias de cálculo que garanticen la trazabilidad de la información. Asimismo, deberá mantener organizada y debidamente clasificada la información física generada durante la ejecución del contrato, en articulación con el proceso de gestión documental de la Secretaría de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente.

OBLIGACIONES GENERALES:

- Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse los requisitos de legalidad.
- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

OBLIGACIONES U OBJETIVOS

- Elaborar y presentar cronograma mensual de actividades, el cual corresponderá con la ejecución de los planes y programas de la Secretaría de hábitat, servicios públicos y ambiente.
- Realizar mediciones de emisión e inmisión de ruido, ya sea en el sector urbano o rural, residencial, comercial o industrial de acuerdo a la programación concertada con la Secretaría de hábitat, servicios públicos y ambiente; la atención de PQRSD asociadas y de acuerdo a la demanda del Comité Técnico para la gestión del ruido.
- Garantizar que la totalidad de los equipos e instrumentos de medición de ruido empleados se encuentren debidamente calibrados, contando con los respectivos certificados de calibración vigentes, trazables a patrones de referencia reconocidos, conforme a lo establecido en la normatividad técnica aplicable.

- Participar en las reuniones del Comité Técnico para la gestión del ruido, cuando sea convocado.
- Suministrar los resultados preliminares de las mediciones realizadas, con el fin de servir como soporte técnico para la aplicación de las medidas policivas a que haya lugar.
- Entregar informe de emisión e inmisión de ruido.
- Hacer entrega de informe final con análisis de resultados según normativa del ruido resolución 0627 del 2006, así como los archivos de las mediciones y las memorias de cálculo para la trazabilidad.
- Realizar capacitaciones sobre la normatividad relacionada y sobre el plan de descontaminación por ruido por sectores, con enfoque técnico y de asesoría para el cumplimiento normativo de los establecimientos.
- Participar en las mesas de trabajo intersectorial y con aliados estratégicos, convocadas por la Secretaría de hábitat, servicios públicos y ambiente, y demás actores involucrados en el proceso.
- Mantener organizada y debidamente clasificada la información física generada en desarrollo del contrato, articulando su gestión documental con el funcionario responsable del proceso de archivo en la dependencia, e identificando con precisión los documentos, formatos, fichas técnicas, planillas y demás soportes producidos en cumplimiento del objeto contractual. Los oficios, actas y demás documentos soporte de la ejecución de las actividades deberán entregarse en medio físico impreso, para su correspondiente archivo en la secretaría de hábitat, servicios públicos y ambiente.
- El envío de correspondencia o toda clase de información que se genere en razón del cumplimiento del contrato debe ser enviada con la firma o autorización del jefe de la dependencia y cuando se trate de correspondencia que se envía por correo electrónico ésta deberá enviarse desde las cuentas de correo electrónico oficiales de la dependencia se debe imprimir el soporte del envío.
- Conocer y acatar las políticas de seguridad de la información de la Administración Municipal.
- Presentar en medio físico y digital informe mensual de avance de las actividades desarrolladas acompañado de los soportes y demás documentos (fotos, grabaciones, listados, formatos, fichas, planillas, volantes, presentaciones en Power Point e informaciones y actas, entre otros) que acrediten el cumplimiento del objeto del contrato en los formatos establecidos por la Secretaría de hábitat, servicios públicos y ambiente para que le sean reconocidos los pagos.
- Suministrar la información del contrato y procesos en ejecución que solicite cualquier dependencia o ciudadano por mandato constitucional y/o de ejercicio de control y vigilancia.
- El contratista se obliga a dar cumplimiento, bajo su responsabilidad, al pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con la normatividad vigente.
- Informar a la Secretaría de hábitat, servicios públicos y ambiente con 10 días de anticipación sobre cambios que se vayan a dar sobre actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual.
- Apoyar los procesos de la política de calidad que tienen que ver con la Secretaría de hábitat, servicios públicos y ambiente, con el proceso de Gestión Municipal (SIGEM).

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- El Municipio se obliga a facilitarle al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la Secretaría de hábitat, servicios públicos y ambiente.
- Pagar oportunamente las actas parciales y totales previa verificación de la documentación requerida.
- Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este Contrato.

3. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas a lo anterior, para la correspondiente codificación se utiliza el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
Código UNSPSC 77131603 Servicios de monitoreo de la contaminación acústica	(F) servicios	(77)	(13)	(16)	(03)

4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El ruido constituye uno de los factores determinantes del entorno cotidiano y de la calidad ambiental de las comunidades. En el ámbito urbano se configura como una de las principales fuentes de molestia percibidas por la población, mientras que en el ámbito rural el fenómeno también se manifiesta, asociado tanto a la convivencia y las actividades domésticas como a la mecanización de las labores agropecuarias y a las celebraciones festivas. Se trata del contaminante ambiental de mayor persistencia, con capacidad de generar afectaciones significativas sobre la salud pública.

En este contexto, el Municipio de Marinilla requiere adelantar las mediciones de ruido correspondientes en ejercicio de sus competencias a nivel municipal, en articulación con las disposiciones y directrices del orden nacional, en cumplimiento de la Resolución 0627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido. Lo anterior con el propósito de determinar el nivel de riesgo de daño auditivo asociado a la exposición de la población a niveles sonoros superiores a los admisibles.

PROVEEDORES DE AÑOS ANTERIORES

El Municipio de Marinilla ha realizado los siguientes contratos con objeto similar:

NO. DE CONTRATO	AÑO	OBJETO:	VALOR $	PLAZO	CUMPLIMIENTO
226SS2019	2019	Prestar Servicio profesional de asistencia técnica en el sector ambiental para la ejecución del Plan de acción para descontaminación por ruido y	$31.500.000	6 meses y 19 días.	A satisfacción

		protección de zonas tranquilas del Municipio de Marinilla.			
MC18 de 2021	2021	Realizar las mediciones de emisión o inmisión de ruido en los sectores urbano y rural del Municipio de Marinilla"	$15.569.307	4 meses y 20 días.	A satisfacción
242SS2022	2022	Proporcionar una plataforma para el monitoreo y administración de los indicadores de gestión del ruido del Municipio, que integre estaciones de monitoreo de ruido en tiempo real, datos de mapas de ruido de tráfico rodado y mediciones de emisión e inmisión de ruido".	$27.900.000	5 meses y 25 días.	A satisfacción
253SS2023	2023	Prestar los servicios de asesoría y acompañamiento en la ejecución e implementación del Plan de acción para la descontaminación por ruido y protección de zonas tranquilas del Municipio de Marinilla; de acuerdo con la normatividad vigente y el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Nuestro Compromiso Eres Tú".	$20.000.000	6 meses.	A satisfacción
257SS2024	2024	Prestar los servicios de asesoría y medición de ruido para Descontaminación por Ruido y Protección de zonas tranquilas del municipio de Marinilla y de acuerdo con la normatividad vigente y el Plan de Desarrollo.	$ 7.820.904	4 meses y 14 días.	A satisfacción
301SS2025	2025	Prestar los servicios de asesoría y medición de ruido para Descontaminación por Ruido y Protección de Zonas Tranquilas del Municipio de Marinilla; de acuerdo con la normatividad vigente y el Plan de Desarrollo.	$11.281.200	7 meses y 3 días.	A satisfacción

El análisis del histórico de contratación del Municipio de Marinilla en materia de gestión del ruido, correspondiente al periodo 2019-2025, evidencia lo siguiente:

El Municipio ha contratado ininterrumpidamente, año tras año desde 2019, servicios relacionados con la medición, asesoría y gestión del ruido, lo cual demuestra que no se trata de una necesidad coyuntural o esporádica, sino de una obligación de carácter permanente derivada de las competencias legales del municipio en materia de vigilancia de las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población (Ley 715 de 2001, artículo 44, numeral 44.3.3.2), así como del cumplimiento continuo de la Resolución 0627 de 2006.

El histórico refleja una progresión en la especificidad técnica del objeto: se inició en 2019 con un servicio de "asistencia técnica en el sector ambiental" (Contrato 226SS2019), pasó en 2021 a la ejecución específica de "mediciones de emisión o inmisión de ruido" (Contrato MC18), se complementó en 2022 con un componente tecnológico de monitoreo en tiempo real (Contrato 242SS2022), y se consolidó en 2023 y 2024 como un servicio integral de "asesoría y medición de ruido" (Contratos 253SS2023 y 257SS2024). Esto evidencia una maduración progresiva de la necesidad, que hoy integra tanto el componente de medición técnica como el de asesoría normativa.

Los valores contratados muestran fluctuación ($31.500.000 en 2019; $15.569.307 en 2021; $27.900.000 en 2022; $20.000.000 en 2023; $7.820.904 en 2024), lo cual responde a diferencias en el alcance y plazo de cada contrato, pero en ningún año se ha dejado de asignar recursos para esta necesidad, lo que confirma su carácter prioritario dentro de la gestión ambiental municipal.

En consecuencia, el histórico de contratación evidencia una necesidad recurrente, técnica, normativamente exigida y de ejecución anual, que justifica adelantar nuevamente el presente proceso de contratación para la vigencia 2026, garantizando la continuidad en la implementación del Plan de Acción de Descontaminación por Ruido y Protección de Zonas Tranquilas del municipio.

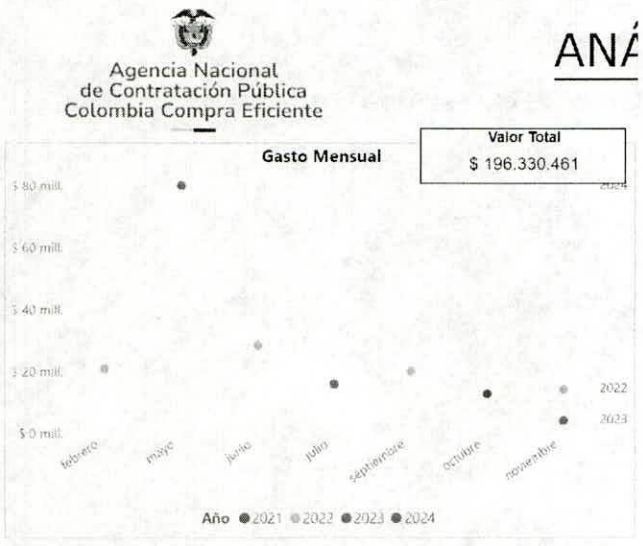
Herramienta de análisis de demanda:

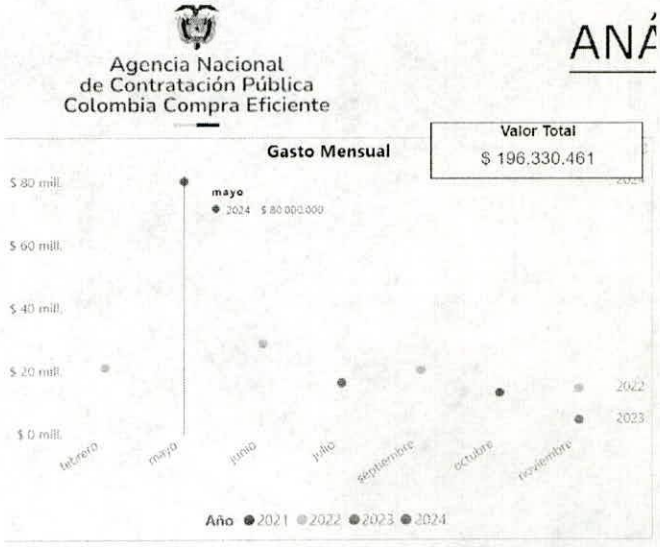
Desde este punto de vista se contempla las compras que adelantaron las diferentes entidades compradoras, a lo largo del territorio colombiano se toma un muestreo aleatorio de las diferentes variables que se cuenta el filtro de las entidades, para el caso del presente estudio previo se contempla la región de Antioquia, implementando criterios o campos importantes como filtros de búsqueda que se tomaron para el presente análisis, es importante mencionar que por medio de un proceso estadístico de muestreo aleatorio de variables se determinaron las siguientes entidades como muestra del comportamiento de las compras realizadas por las entidades de la región de Antioquia para un total de cuatro (04) entidades basadas en el presente análisis y comportamiento del mercado. Considerando un rango de tiempo entre el 01/01/2021 hasta el 28/06/2024 por consiguiente tomando como factor clave el clasificador de bienes y servicios tomado desde la clase que se refleja en la herramienta de análisis de la demanda tomando un muestreo aleatorio de los siguientes códigos (UNSPSC 77131603 – Servicios de monitoreo de la contaminación acústica) mediante las plataformas de participación Secop I y Secop II en las diferentes modalidades de contratación. Tomando en cuenta la técnica de muestreo aleatorio estadístico se tuvieron en cuenta entidades públicas de alcaldías pertenecientes a la región de Antioquia, para un total de ocho (08) entidades tomadas en cuenta para el respectivo análisis y comportamiento de compras de cara a las entidades estatales.

Entidades consultadas:

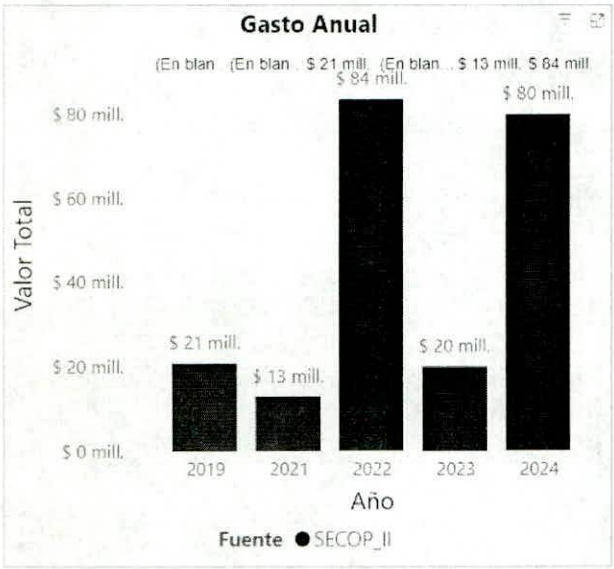
- Antioquia – Apartado – Alcaldía
- Antioquia – El Santuario – Alcaldía
- Antioquia – Guarne – Alcaldía
- Antioquia – Caucasia – Alcaldía

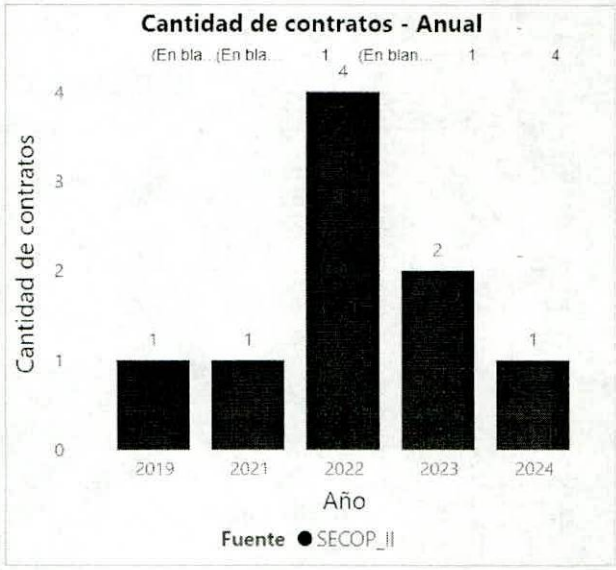






Del grafico respectivo se puede percibir que las entidades han tenido mayor demanda en las vigencias 2022 y 2023 en los meses de febrero, junio, julio septiembre y noviembre, lo cual demuestra la importancia que tienen las entidades con el servicio de medición y monitoreo de ruido, para así adelantar sus procesos, el valor total da una sumatoria de $ 196.330.461 lo cual refleja el compromiso presupuestal que tienen las entidades. En el mes de mayo de 2024 se visualiza una compra como el alto de crecimiento de compras por un valor de $ 80.000.000





La demanda de las entidades compradoras se han efectuado por medio del Secop II lo cual conlleva a digitalizar procesos contractuales, demostrando así que la vigencia 2022 contempla una cifra de casi $ 84.000.000 en el gasto anual, lo que conlleva a la mayor cantidad de contratos efectuados por esta fuente del Secop II con un total de 4 contratos, también se refleja para la vigencia 2024 demuestra un alto costo en las compras con una cantidad inferior, dando a entender que a menores compras puede representar un alto gasto anual.

Dentro de la consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) se logran ver compras con el objeto contractual relacionado en mención del presente estudio previo.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

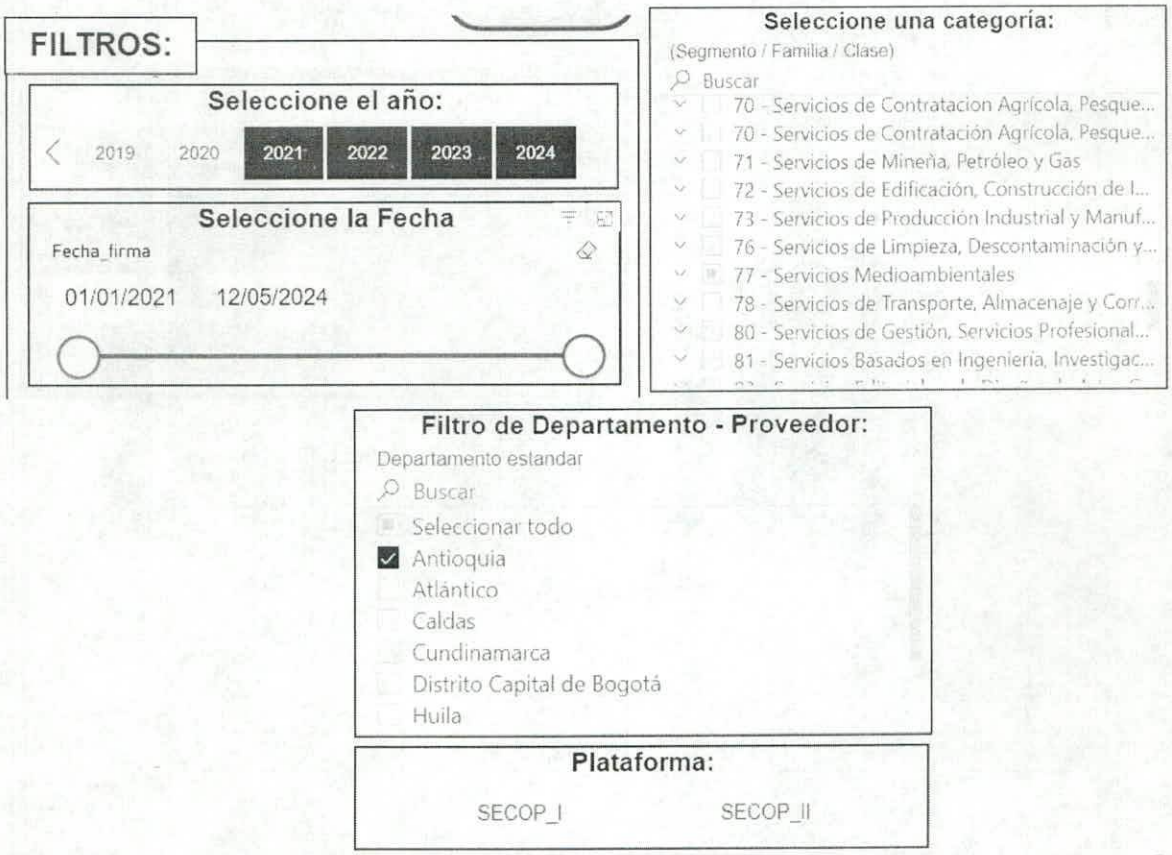
Año	2021			2022			2023				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	V
7713 - Servicios de seguimiento, control o rehabilitación de contaminantes	1	$ 12.766.320	6,50%	4	$ 83.564.141	42,56%	2	$ 20.000.000	10,19%	1	$ 80.
771316 - Contaminación auditiva	1	$ 12.766.320	6,50%	4	$ 83.564.141	42,56%	2	$ 20.000.000	10,19%	1	$ 80.
SERVICIOS PARA LA MEDICION DE FUENTES DE RUIDO PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA Y PROTECCIÓN A LA CALIDAD DEL AIRE ESTANDARES DE EMISIÓN DE RUIDO EN LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO Y EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE APARTADO ANTIOQUIA										1	$ 80.
PRESTAR EL SERVICIO PARA LA MEDICION DE RUIDO EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA				2	$ 40.940.000	20,85%					

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	V
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYOA LA GESTIÓN PARA LA MEDICIÓN DE FUENTES DE RUIDO LAPREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA YPROTECCIÓN A LA CALIDAD DEL AIRE ESTANDARES DE EMISIÓN DERUIDO EN LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO Y ENGENERAL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ ANTIOQUIA				1	$ 29.457.143	14,49%					
PRESTAR EL SERVICIO DE LA MEDICION DE RUIDO EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA							1	$ 16.000.000	8,15%		
MEDICIONES DE EMISIÓN DE RUIDO EN LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA				1	$ 14.166.998	7,22%					

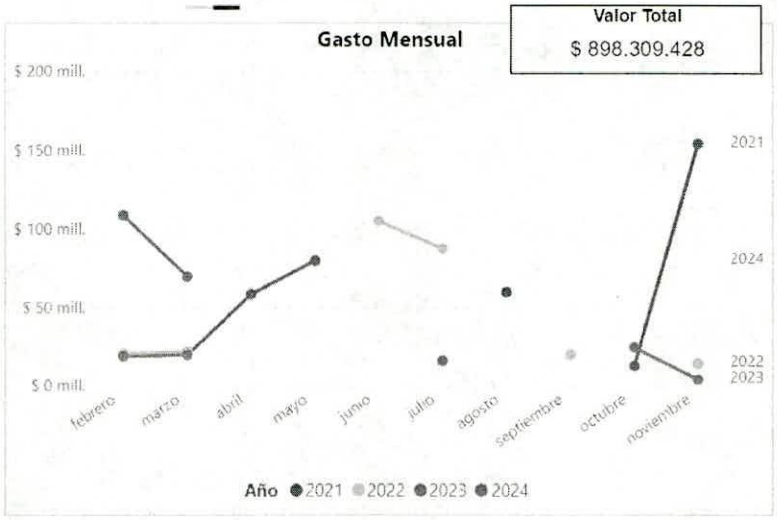
Herramienta de análisis de la oferta:

Dentro de la oferta se visualiza el comportamiento de los diferentes proveedores que están presentes en el mercado y han realizado procesos de contratación con las diferentes entidades estatales y la pluralidad de oferentes existentes, por tanto, también se toma en cuenta el rango de tiempo entre el 01/01/2021 hasta el 12/05/2024 donde se ubican a aquellos proponentes que hacen parte de la región de Antioquia, teniendo en cuenta que esto corresponde a la base de datos de oferentes empleada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

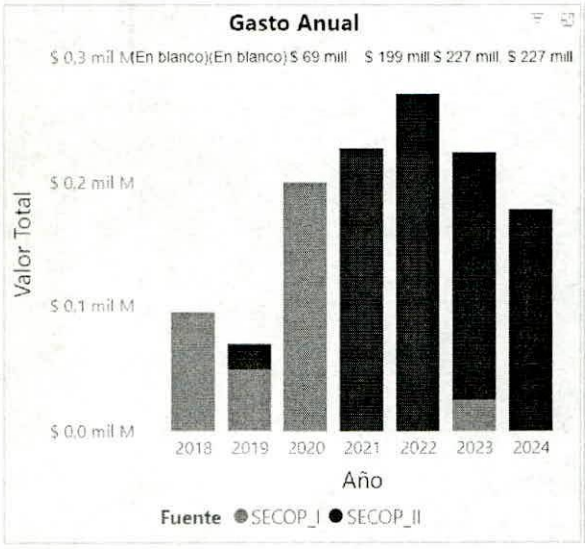


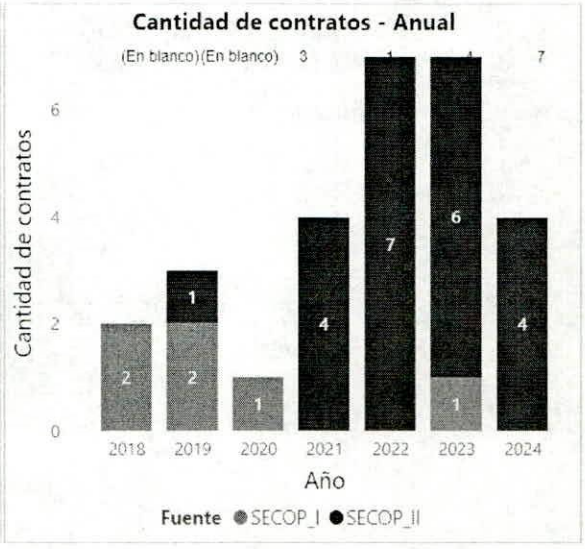
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁ



Con respecto a la oferta se refleja un comportamiento diverso en los gastos en que incurren los proveedores a la hora de realizar su participación en los procesos de contratación relacionados a servicios de medición de ruido, lo que nos indica una participación masiva en el mercado y la existencia de pluralidad de oferentes. Para la vigencia hasta el mes de mayo presentan un incremento en el gasto incurrido, la vigencia 2021 en el mes de noviembre demuestra ser el mayor pico de demanda de las ofertas por un valor de $ 154.000.000. Existen patrones de comportamiento para la vigencia 2023, 2022 en los meses febrero y marzo, junio y julio, octubre y noviembre.



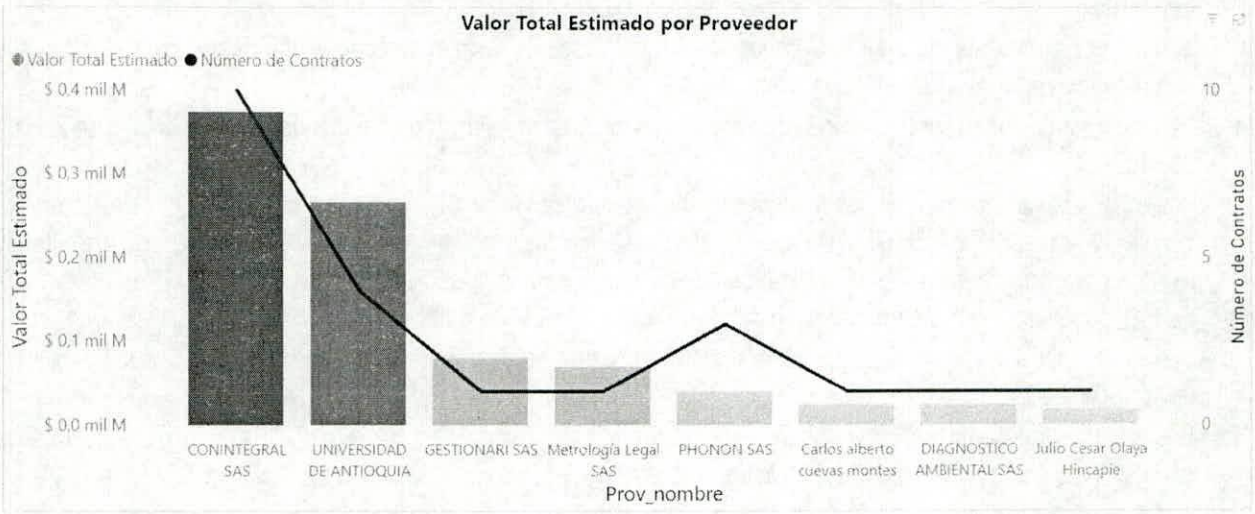


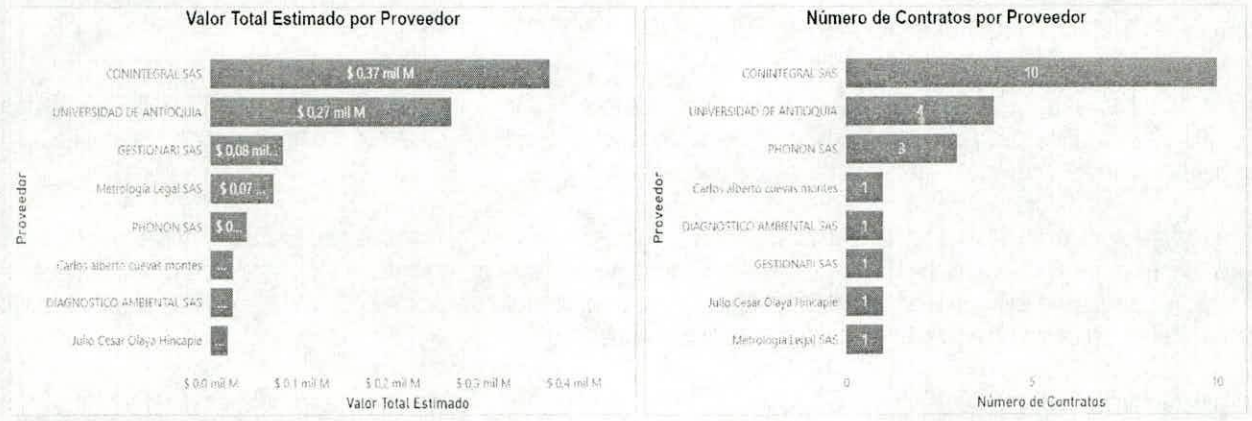
SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

Con relación gasto y cantidad de contratos anual se visualiza las vigencias 2022 y 2023 más competitivas en el mercado de las ofertas realizadas y con mayor presencia en Secop II, lo que indica una mayor participación de procesos digitales por parte de los oferentes, lo que conserva un equilibrio entre el gasto y costo anual de las ofertas realizadas para las vigencias. La gran de oferentes han realizado sus procesos en el Secop II a partir de la vigencia 2021.

Dentro de la consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégica (MAE) se visualiza un indicador que demuestra la participación de múltiples oferentes/proveedores

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 898 mill.	8	22





Se visualiza participación de diferentes proveedores tanto en cantidades como en valores adjudicados.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Descripción
1. Medición de emisión e inmisión de ruido, ya sea en el sector urbano o rural, comercial o industrial de acuerdo con la programación concertada con la Secretaría de hábitat, servicios públicos y ambiente, la atención de PQRS asociadas y de acuerdo con la demanda del Comité Técnico para la gestión del ruido.
2. Realizar dos (2) capacitaciones sobre la normatividad relacionada y sobre el plan de descontaminación por ruido por sectores, con enfoque técnico y de asesoría para el cumplimiento normativo de los establecimientos.

El municipio requiere contratar una persona natural o jurídica para ejecutar las acciones enmarcadas en el plan de gestión de ruido integrando actividades específicamente la medición de emisión e inmisión de ruido.

a. La empresa contratista debe tener para la ejecución del contrato: un profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería de sonido o carreras afines, con 2 años de experiencia específica certificada en mediciones de ruido.
b. La empresa contratista debe tener experiencia en mediciones de ruido en entidades públicas o privadas y diseños de control de ruido.
c. Las mediciones deben ser realizadas con sonómetros integradores tipo 1, en bandas de tercio de octava de 20Hz a 20 Khz.
d. Las especificaciones del equipo de medida se deben cumplir con las especificaciones del capítulo IV de la normativa nacional de ruido Resolución 0627 del año 2006 emitida por el ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial. Se debe presentar certificado de calibración vigente del sonómetro, los filtros de bandas de tercio de octava y el calibrador acústico. Estos certificados no deben tener más de 1 año de haber sido emitidos.
e. Las mediciones se deben realizar por intervalos de tiempo de 1 hora y deben cumplir con el artículo 5 de la Resolución 0627 del año 2006.
f. Los informes de las mediciones deben ser emitidos por laboratorio acreditado por IDEAM se debe adjuntar la resolución acreditación del laboratorio y la carta de aval del laboratorio a la empresa contratista.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado para la presente contratación se fija hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta y completa ejecución del objeto contractual.

En el presente contrato se destina un recurso para dos (2) capacitaciones, el valor restante se destina tipo bolsa; se determina el valor al multiplicar el valor unitario ofertado por cada servicio de medición de la inmisión y/o emisión de ruido, es decir, se realizará la solicitud de los servicios por parte del supervisor del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, hasta agotar el presupuesto oficial.

Para la determinación del presupuesto oficial, el Municipio tuvo en consideración Medición de emisión de ruido a fuentes fijas de conformidad con la Resolución 0627 de 2006 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), medición de ruido intradomiciliario (inmisión) como respuesta a quejas de la comunidad de conformidad con la Resolución 8321 de 1983

(Ministerio de Salud) y Desarrollo, en articulación con la Administración Municipal y de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio, de espacios de formación sobre la gestión integral del ruido dirigidos a funcionarios, comerciantes, comunidad y demás actores de interés. Estas condiciones definen el alcance económico de la contratación y permiten establecer un presupuesto acorde con las necesidades tecnológicas identificadas por la entidad.

Como referencia económica para la estructuración del presupuesto, se cuenta con tres (3) cotizaciones presentadas por las siguientes empresas: Metrología legal S.A.S con NIT 901243557-1, Metrocert S.A.S con NIT 901130874-6 y DIVISIÓN 9 S.A.S con NIT 900726232-3.

La cotización presenta la siguiente estructura económica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	METROLOGÍ A LEGAL S.A.S	METROCERT S.A.S	DIVISIÓN 9 S.A.S	VALOR PROMEDIO
1	Medición de emisión de ruido a fuentes fijas de conformidad con la Resolución 0627 de 2006 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Servicio NO Acreditado ante IDEAM u ONAC.	$1.256.640	$1.363.454	$1.382.304	$1.334.133
2	Medición de ruido intradomiciliario (inmisión) como respuesta a quejas de la comunidad de conformidad con la Resolución 8321de 1983 (Ministerio de Salud).	$1.028.160	$1.115.554	$1.130.976	$1.091.563
3	Desarrollo, en articulación con la Administración Municipal y de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio, de espacios de formación dirigidos a funcionarios, comerciantes, comunidad y demás actores de interés. Las temáticas para abordar pueden enmarcarse en: • Gestión integral del ruido y estrategias de intervención territorial. • Ley 2450 de 2025 y competencias para la gestión del ruido.	$5.712.000	$6.197.520	$6.283.200	$6.064.240

Por las mediciones de ruido que no puedan ser concluidas por eventos climáticos o factores ajenos al contratista, deberán asumirse los costos asociados a logística en desplazamiento y realizar nuevamente la medición en forma completa. No se pagará las mediciones que no sean realizadas en su totalidad.

El valor ofertado por el proponente deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, los costos de personal, transporte, desplazamientos, materiales, insumos, equipos, herramientas, elementos de protección personal, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y demás costos que resulten necesarios para la adecuada, oportuna y completa ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el contratista no podrá solicitar reconocimientos económicos adicionales por conceptos necesarios para la ejecución de las obligaciones previstas en los documentos del proceso, que hayan sido previsibles al momento de presentar la oferta y que se encuentren comprendidos dentro del alcance del objeto y las obligaciones contractuales.

Tratándose de un proceso de selección de mínima cuantía, el presupuesto oficial constituye el valor máximo disponible para la contratación y, en consecuencia, las propuestas económicas que superen dicho valor no podrán ser consideradas. La selección recaerá sobre la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la invitación pública.

FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos mes vencido de acuerdo con el número de mediciones efectivamente realizadas, previa certificación del supervisor de que el servicio se ha prestado a entera satisfacción y del pago de la Seguridad Social Integral, incluidos impuestos y retenciones a las que haya lugar.

El supervisor contará con ocho (8) días para realizar el proceso de supervisión y recibir a entera satisfacción.

Para efectuar el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, el informe y demás soportes de ejecución requeridos por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción expedida por esta y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

Al valor del contrato se le efectuarán las retenciones, estampillas, tasas, contribuciones y demás deducciones tributarias que legalmente resulten aplicables al momento de cada pago, de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen tributario del contratista. Tales deducciones no generarán reconocimiento de mayores valores ni modificarán el precio contratado.

TABLA DE RETENCION PERSONA JURIDICA

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	9.06%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SUPERVISION: La supervisión estará a cargo de la Secretaria Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 18 de diciembre de 2026

8. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con fundamento en el presupuesto oficial objeto de este contrato en la presente vigencia, el presente proceso de contratación se realiza por la modalidad de selección de mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Marinilla a través de la Secretaría de General de Gobierno y Servicios Administrativos, revisará la oferta económica de menor precio unitario y verificará que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación si ésta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio unitario incluido el IVA, sin desmejorar las calidades y cantidades de los servicios, previa selección del contratista a través del proceso de selección de mínima cuantía aquí adelantado.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicara las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es "*…. Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y al os fines que ella busca*".

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación o participación en procesos de mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i)La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación; iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o
Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de

constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

Ver matrices adjuntas en anexo

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Sanciones judiciales por incumplimiento	Incumplimiento parcial, total o tardío del contrato por parte del contratista, no realización de las mediciones oportunamente	Detrimento patrimonial por el pago de indemnizaciones	2	2	4	bajo	Contratista	El riego será asumido por el contratista, para lo cual deberá presentar una póliza que ampara el cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio del contrato	A la terminación del contrato	Realizando los respectivos seguimientos al cumplimiento de las obligaciones propias del contrato	mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demandas por falta de requisitos legales en las mediciones	No contar con los conocimientos requeridos, equipos y materiales para la ejecución del contrato	Poca credibilidad en las acciones desarrolladas por la administración	2	3	5	Medio	Municipio	Analizar propuesta y verificar idoneidad y experiencia de la persona contratada. Realizar seguimientos y acompañamientos a desarrollo de las actividades	1	2	3	Bajo	No	Municipio	Proceso de contratación	Celebración del contrato	Documentos requisito del contrato	Antes de iniciar el contrato y durante ejecucion

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en la prestación del servicio establecido en las obligaciones contractuales	Por desinterés y negligencia del contratista	Inconformidad en las personas y familias, imagen negativa de la Administración Municipal. Posibles sanciones a la Admón.	3	3	6	Alta	Contratista	Los transfiere solicitando al contratista la constitución de garantía que ampare la calidad por 10% del valor del contrato con una duración de la vigencia del mismo y 4 meses más. Seguimiento y control al cumplimiento de los objetivos con la calidad establecida en los Estudios Previos	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Con la firma del acta de inicio	Con la terminación del contrato	El supervisor, antes de la firma del acta de inicio, verificará la efectiva aprobación de las pólizas por la autoridad competente la entidad; durante la ejecución realizará, seguimiento y evaluación al desempeño del contratista	Frecuentemente y al momento de recibir el informe para cada pago.			
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los tiempos y cantidades establecidas en las obligaciones y especificaciones técnicas	Por una supervisión inadecuada, poco seguimiento a las obligaciones propias del contrato	Prestación inadecuada del servicio a la población objeto, generando inconformidad en las personas y familias, genera imagen negativa de la Administración Municipal. Posibles sanciones a la Admón.	3	3	6	Alta	Contratista	Se solicita al contratista la constitución de garantía que ampare el cumplimiento por 10% del valor del contrato con una duración de la vigencia del mismo y 4 meses más. Además, se Solicita el seguimiento del cronograma de actividades.	1	1	2	Bajo	Si	Municipio	Con la firma del acta de inicio	A la terminación del contrato.	El supervisor, verificara durante la ejecución el desempeño del contratista, además del cumplimiento del cronograma de actividades.	Frecuentemente y al momento de recibir el informe para cada pago.			
5	General	Externo	Precontractual	Operacional/	Reclamos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de terceros involucrados en la ejecución del contrato	No pago de las responsabilidades con el talento humano a cargo del contratista	Demandas económicas que vinculen al Municipio por el incumplimiento del pago de las obligaciones laborales del contratista a su talento humano.	2	4	6	alto	Municipio	Transfiere solicitando al contratista la constitución de garantías que ampare salarios prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía equivalente al 15% del valor del contrato con vigencia de la duración del contrato y tres años más.	2	2	4	Medio	si	Contratista	Con la firma del acta de inicio	Con la termina la vigencia de la garantía	El supervisor, antes de la firma del acta de inicio, verificara la efectiva aprobación de la póliza por la autoridad competente en la entidad, y el efectivo pago de la seguridad social, dejando consignados los resultados en las actas de supervisión	En cada pago			

6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de contagio por diferentes agentes patógenos o infecciosos tanto por parte del Asociado como de la población objeto a las actividades y proyectos a desarrollar en el marco del convenio o accidentes en los desplazamientos que tenga el Asociado por el Municipio durante sus actividades	No seguimiento de los protocolos de bioseguridad	Posible graves afectaciones para la salud, aislamiento, hospitalización y hasta muerte	3	3	6	Alta	Contratista	Se establecerá a los contratistas un protocolo propio de bioseguridad. Socializar con el contratista los protocolos de bioseguridad establecidos por el Instituto Nacional de Salud y su estricto seguimiento en su aplicación en cada una de las actividades a desarrollar de forma presencial para Evitar el contagio o la propagación. También se verificará el cumplimiento del pago de la seguridad social y la afiliación a ARL	1	1	2	Bajo	Si	Municipio	Desde que se inicia la ejecución del contrato	A la terminación del contrato	El supervisor luego de la firma del acta de inicio, realizará seguimiento y evaluación al cumplimiento de los lineamientos y constatara el cumplimiento de los protocolos dejando consignados los resultados en las actas de supervisión, evidencia relacionada con las actividades	Al inicio de cada mes y frecuentemente para el cumplimiento de los protocolos.	
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, pérdida y/o uso de información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio para sí o para un tercero de la información confidencial	Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato Se realizará socialización Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad	2	1	3	Bajo	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	Frecuentemente	

10. GARANTÍAS.

Para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Marinilla una garantía única, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo permitidos por la normatividad vigente, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. No obstante, dicha decisión debe guardar correspondencia con los riesgos propios del proceso y con la naturaleza de las obligaciones que asumirá el futuro contratista. El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima

Cuantía de Colombia Compra Eficiente igualmente señala que, cuando la entidad decida exigir garantías, su requerimiento debe estar sustentado en los riesgos del proceso de contratación y del sector económico correspondiente.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

11. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El Municipio de Marinilla, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano en materia de compras públicas, debe verificar desde la etapa de planeación si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de dichos instrumentos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta orientadora el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe, como mínimo, el compromiso de trato nacional para los bienes y servicios de origen colombiano y para los proveedores colombianos. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.1.1 ibidem establece que las Entidades Estatales deben adelantar sus Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales cuando estos resulten aplicables.

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, las entidades públicas deberán indicar si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo comercial suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenida. Ver manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, publicada por Colombia copra Eficiente, el cual se debe consultar en el presente link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales.

Nota: Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

El contrato a celebrarse no responde a ningún acuerdado comercial de los Suscrito por Colombia.



12. REQUISTOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.	.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.
.	Fotocopia de la cédula persona natural	.	Fotocopia cédula Representante Legal.
.	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente y con fecha de generación del documento del 2026.	.	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente y con fecha de generación del documento del 2026.
.	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	.	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales, durante los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal.
.	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	.	Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado.
.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años	.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años del representante legal.
.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, (serán verificados por la entidad).	.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente (serán verificados por la entidad).
.	Resultado de verificación al boletín de responsables fiscales Página web de la Contraloría General de la República vigente, (será verificado por la entidad).	.	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República, serán verificados por la entidad. De la persona jurídica y del representante legal.
.	Certificado judicial, (será verificado por la entidad).	.	Certificado judicial, verificado por la entidad.
.	Paz y Salvo Municipal.	.	Paz y Salvo Municipal.

.	Registro Mercantil donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración.	.	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración y las facultades para contratar con vigencia no superior a 30 días.
.	El contratista debe certificar, por escrito, que se hará responsable de solicitar la garantía de los suministros ante la empresa que se los provee.	.	El contratista debe certificar, por escrito, que se hará responsable de solicitar la garantía de los suministros ante la empresa que se los provee.
	Certificado de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas		Certificado del representante legal de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.		Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
	Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por el representante legal		Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por la persona natural
	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.		Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (del representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2097 de 2021.
	Deberá aportar copia de la hoja de vida, tarjeta profesional y certificado COPNIA, de un profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería de sonido o carreras afines, con 2 años de experiencia específica certificada en mediciones de ruido.		Deberá aportar copia de la hoja de vida, tarjeta profesional y certificado COPNIA, de un profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería de sonido o carreras afines, con 2 años de experiencia específica certificada en mediciones de ruido.
EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR			
	Certificación de experiencia de haber celebrado hasta dos (02) contratos, cuyo objeto sea similar al proceso contractual, expedido por la entidad contratante pública o privada; por un valor equivalente al presupuesto oficial, o que la sumatoria de estos sea equivalente al presupuesto oficial CONTENIDO MÍNIMO DE LA CERTIFICACION PARA QUE SEA VALIDA: 1. Nombre e identificación del contratante 2. Nombre e identificación del contratista 3. Plazo 4. Objeto del contrato 5. Valor 6. Cumplimiento del contrato EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos, atendiendo las condiciones propias del proceso y los resultados del análisis del sector. En este sentido, para el presente proceso se establece un criterio diferencial exclusivamente respecto de la experiencia mínima requerida.		

La aplicación del presente criterio diferencial no regirá cuando el proceso sea efectivamente limitado a Mipyme, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

El proponente que acredite la calidad de Mipyme podrá acreditar la experiencia exigida mediante hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con las actividades definidas como experiencia válida para el presente proceso.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al noventa por ciento (90 %) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Los contratos aportados deberán cumplir las demás condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia general y, en conjunto, deberán permitir verificar que el proponente cuenta con experiencia relacionada con la naturaleza y alcance de la solución tecnológica objeto de la contratación.

Tratándose de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas por la ley, el criterio diferencial será aplicable siempre que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del proponente plural.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para acceder al criterio diferencial establecido para Mipyme, el proponente deberá acreditar dicha condición de la siguiente manera:

i. Personas naturales: mediante certificación suscrita por la persona natural y por contador público, acompañada de copia del registro mercantil, en la cual se certifique el cumplimiento de los criterios para ser considerada Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Personas jurídicas: mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, en la cual se certifique el cumplimiento de los criterios para ser considerada Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el criterio diferencial será aplicable siempre que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del respectivo proponente plural.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que cuente con personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios

	Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

13. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Los recursos estarán respaldados a cargo del siguiente rubro presupuestal:

Rubro	Descripción	Valor
2.1.2.02.02.008.0104	GESTIÓN DEL RUIDO	$ 40.000.000

DEISY ALEIDA VASQUEZ MARIN
Secretaria de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente

Elaboró: Sandra García Vargas - Auxiliar Administrativa
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídico y de Contratación
Aprobó: Deisy Aleida Vasquez Marin – Secretaria de hábitat, servicios públicos y ambiente

V/bo Mateo Zuleta Vallejo

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias

Registrar aquí los riesgos que se identifican en el proceso de contratación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios normativos.	Cambios normativos por nueva jurisprudencia y legislación.	Aplicación de normatividad derogada en materia de derecho administrativo, laboral etc., por desconocimiento del contratista.	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Estar pendiente en cambios normativos, lectura constante de jurisprudencia y consulta en bases de datos.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista/Municipio	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato	Actualización en los cambios normativos que regulan la materia.	Revisión constante por parte del supervisor.
2	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Conceptos jurídicos errados	Falta de claridad y/o conocimiento del tema.	Que se puedan incurrir en errores administrativos y que en consecuencia se cometan delitos a título culposo, faltas disciplinarias o hallazgos fiscales.	4	4	8	Alta	Contratista	Se transfiere solicitando al contratista suscripción de póliza de calidad del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	2	2	4	Medio	Si	Contratante.	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Constantemente.
3	Especifico	externo	Ejecución	Regulatorio	Demoras en la entrega de conceptos y del servicio	No se tiene buena programación de las actividades y/o se presenta gran flujo de trabajo.	Demoras en la entrega de respuesta a las solicitudes y en el cumplimiento de los objetivos, no cumplimientos de tiempos en los diferentes procesos	4	4	8	Alto	Contratista	Se transfiere solicitando al contratista suscripción de póliza de cumplimiento del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.	2	2	4	Medio	Si	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Constantemente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aplica en la minuta?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inoportunidad en la presentación de los diferentes informes, los cuales por norma tiene estipulados unos términos.	No se tiene buena programación de las actividades y/o se presenta gran flujo de trabajo	Posibles sanciones para la administración municipal.	3	3	6	Alto	Contratista	Solicitud y seguimiento del cronograma de actividades.	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Frecuentemente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquí se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, pérdida y/o uso de información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato.	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio para sí o para un tercero de la información confidencial	Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad	2	1	3	Bajo	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	Frecuentemente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aplica en la mujer?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Interno	Precontractual y	Operacional	Suscripción de contratos sin que se hayan considerado la totalidad de los riesgos que se puedan presentar	No incluir en la matriz de riesgos de un proyecto en particular la totalidad de los eventos que pueden afectar la ejecución del mismo	Materialización de los riesgos no identificados	5	5	10	Extremo	Municipio	Desde la Secretaría Jurídica, revisar los estudios previos para que se cubran las obligaciones de acuerdo con las actividades a ejecutar y los riesgos propios de la contratación. Se generan recomendaciones acerca de ajustes al documento y solicitud de pólizas	4	5	9	Extremo	Si	Profesionales de la Secretaría Jurídica	Para cada uno de los estudios previos desde el primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a los estudios previos	Mensual